

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
191/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Eduardo López Palma y Zayda Berenice Meneses Meneses, quienes se ostentan como delegados del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de marzo de este año, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	6385

Documentales que se recibieron el treinta y uno de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el escrito y anexos de los delegados del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de marzo de este año, por medio del cual contestan la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.

II. Representación.

En virtud que adjuntan a la contestación las documentales correspondientes a su designación por parte del Diputado Presidente de la Directiva del Congreso local, así como las diversas documentales en

¹ Cabe destacar que no obra en autos la razón de cómputo de plazo de treinta días para contestar demanda y desahogar vista, en virtud que aún no se recibe el despacho debidamente diligenciado a cargo del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca, con las notificaciones a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado (autoridades demandadas); sin embargo, se infiere que el escrito de contestación de demanda presentado por el Poder Legislativo demandado se recibió oportunamente, al haberse dictado el auto de admisión el veintisiete de febrero del año en curso y el acuse de recibo del Juzgado encargado de practicar la notificación a las autoridades demandadas se llevó a cabo el nueve de marzo siguiente, por lo que, incluso considerando que dicho Juzgado haya practicado la notificación a las autoridades demandadas el mismo día nueve de marzo, se advierte que el aludido plazo se encuentra corriendo y transcurre para el Congreso local demandado del once de marzo al veintisiete de abril de dos mil veintiséis, por lo que su contestación se recibió en tiempo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2026

formato digital contenidas en un disco compacto "CD", respecto de la designación del representante legal del Poder Legislativo estatal².

III. Domicilio y exhibición de constancias.

Con fundamento en los artículos 5 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de los promoventes que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte; no obstante, se les comunica que las determinaciones de importancia se les notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista; además, exhiben las documentales en original y copias certificadas que acompañan, así como las que presentan en formato digital contenidas en un disco compacto "CD", las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Notifíquese.

² De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de los artículos 53, 54, 62, párrafo primero, 63, fracción XXI) y 194, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establecen:

Artículo 53. La Directiva del Congreso, es el Órgano de Dirección de los Trabajos del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso; representante del Congreso en los asuntos de carácter legal, político y protocolario; intérprete de las disposiciones parlamentarias y garante de la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

Artículo 54. La Directiva del Congreso estará integrada tanto en los Periodos Ordinarios de Sesiones, como en los Periodos Extraordinarios, por una Presidencia, una Vicepresidencia, dos Secretarías y dos Suplencias Generales, que resultaron electas por mayoría de votos de las Diputadas y de los Diputados presentes en la Sesión correspondiente.

La Directiva de la Diputación Permanente se integrará de la misma manera. Durante los Periodos Extraordinarios, la Directiva de la Diputación Permanente en funciones actuará como Directiva del Congreso.

Artículo 62. El Presidente de la Directiva, es el Presidente del Congreso. (...).

Artículo 63. Son atribuciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso: (...).

XXII. Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).

Artículo 194. La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director o Directora General, quien será designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación de la Presidencia de la Directiva; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2026

Por lista al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, por oficio a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de abril dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **191/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/04/2026T05:41:22Z / 10/04/2026T23:41:22-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	88 f8 b7 74 d6 18 69 06 ec ca 30 3f 19 2b a5 5b 9b ef a3 df 1c 67 f3 70 a5 99 4d 52 b8 eb 5f d8 19 d1 f6 30 83 eb 50 85 b8 10 a9 9a be 25 fa 9f fb 36 97 13 04 22 74 53 28 a5 e7 d1 84 83 de 5b dc 98 2c a1 99 76 09 75 6a e9 17 82 9f fc 0a 65 9c 3a 66 a7 15 3b 54 f2 f2 88 ad 83 34 72 37 fe 47 f1 94 96 47 8a 76 82 ad 68 ca 19 78 48 fc d9 60 f7 de 05 12 d5 7a 95 47 ab 6d e6 c7 cf 08 a9 3d d3 9e 65 d6 2c ce 37 b3 38 a8 a4 2a 5d 5a 74 18 21 12 4d 7b f7 4d 7a 70 e6 24 ae 51 e0 9a 60 b8 3f 1b d6 1d dc 93 7e 50 8b 77 91 74 40 a0 82 31 87 54 ee 5c 5e 62 10 44 54 61 ea a3 4d fd 66 24 a2 eb b3 fb 9d ff cc dd 42 e5 3b 5f f6 65 22 e3 c8 c8 b3 a9 66 e2 40 6e 55 11 82 02 3c 62 72 74 8d 1d 96 6b 63 21 46 5f 20 06 59 1d 9d b7 e1 b0 ad ba 0d 6c 08 a8 d8 bb d6 78 59 1a cb 12 2c			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/04/2026T05:41:23Z / 10/04/2026T23:41:23-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/04/2026T05:41:22Z / 10/04/2026T23:41:22-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1335240			
	<i>Datos estampillados</i>	87CEA7F8B6039832664A993B0E9B9D949B370665A414BBA6299CFF64423DEC2D14D8F			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T21:09:30Z / 10/04/2026T15:09:30-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	15 42 70 d8 62 3f ce 47 dc 5e 68 06 8a c5 67 02 2b 12 68 67 18 f5 98 60 d8 e3 c3 b8 38 9c 1c b7 7a 03 80 15 9d 6f 0c 20 e8 ae ce 6d b0 89 99 aa 15 6b 1e 20 6c 42 40 51 47 63 ce 03 f5 ea 6e cd 96 ca 36 f7 9a 80 81 04 9b c4 48 d6 49 fb f0 c1 5d d6 80 d4 f5 3e a3 3b 44 b3 11 fa b4 1d 68 48 1c db e1 fe de ba e5 bc 6b a1 b8 fb 94 fe 3f 2c ce 13 e1 71 29 17 46 5d 3d 32 b1 85 b8 1d 23 9a 37 06 77 4c 98 2e e7 a0 a5 99 e6 d2 8a 7c bf c7 b3 30 4d 25 c9 49 de 54 a4 1e 0a 9d db a0 61 26 27 10 16 b1 a6 2e b3 45 ee a6 35 e1 18 ef 88 2b 9c 18 d6 eb 0b fa a0 2b f4 1a ef a7 42 7c c9 8b 65 d1 02 32 e3 8e 02 19 f3 ec 18 c5 97 b6 7a 4f 75 ed ee 7d 9d d4 b1 9b 66 08 c0 38 f1 8f 83 43 04 8e 92 d7 d6 54 0f d6 17 1a 99 eb 5f 27 5a c0 5f ae 31 09 c4 af ef 5e c4 cc cd c0 ae 62 b7 d2			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T21:09:30Z / 10/04/2026T15:09:30-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T21:09:30Z / 10/04/2026T15:09:30-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1332470			
	<i>Datos estampillados</i>	BEA5E0922C79515EAA9B6E806EC7C95F039B706EB42DE72A8C61BA57A15267C0BAB7			